



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-219-2020

Economista  
John Milton Tello Jara  
**Presidente de la Comisión de  
Planificación y Presupuesto**  
Presente

De mi consideración:

REF: Of. DF-20-0302 FW 25150  
FECHA: 10 de septiembre de 2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **1 de septiembre de 2020**, acogiendo el contenido del oficio DF-20-0302 de la Dirección Financiera, mediante el cual señala que la Dirección Financiera conjuntamente con la Coordinación de Presupuesto y la Dirección de Planificación, estructuró la “Primera Reforma al Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para el Ejercicio Económico 2020”, según informe DF-2020-003 que adjunta para conocimiento y análisis del Concejo Municipal y de la >Comisión de Planificación y Presupuesto, para su aprobación; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que, el artículo 286 de la misma norma constitucional determina que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.- Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”;
- Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: “Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-219-2020

Página 2

además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobadas por los respectivos directorios”;

- Que, el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: “Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe (...)”;
- Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.”;
- Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;
- Que, el artículo 256 del citado Código Orgánico determina: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 259 del mismo cuerpo legal determina: “Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-219-2020

Página 3

- Que, el artículo 339 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente manifiesta que: “En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto ...”;
- Que, el artículo 20 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal determina el trámite de los proyectos normativos, en cuyos literales b) y c) señala: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en la Secretaría de Concejo, el secretario dispondrá que se distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;” y “c) Primer debate.- Una vez que hubiere transcurrido por lo menos ocho días desde la recepción del proyecto por parte de las concejalas y concejales, se lo incluirá en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal, para su discusión. En ella los ediles emitirán sus sugerencias y criterios que serán recogidos por la Secretaría de Concejo que remitirán a la Comisión correspondiente, misma que elaborará el informe con la versión que se enviará al Concejo para su debate en segunda discusión.”;
- Que, mediante oficio SCM-20-280 del 19 de agosto de 2020, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los señores concejales, Administración Municipal y presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto el proyecto de la “Primera Reforma al Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para el Ejercicio Económico 2020”, previo a su aprobación en primer debate;
- Que, consta del expediente el proyecto de “Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2020;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”;

### RESUELVE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-219-2020  
Página 4

Dar por conocido el oficio DF-20-302 de la Dirección Financiera; y aprobar en primer debate la “Primera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2020; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. documentación con carácter devolutivo

c.c. Alcaldía      Financiero      DITH      Planificación      Obras Públicas      RC.      Archivo Concejo

AA/sc  
2020-09-09